

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E7-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GACÍA, Y POR LA OTRA, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MARIO JUVENTINO MENDOZA BARRERA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I ANTECEDENTES

I.1.- El treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), "LAS PARTES" celebraron el contrato de prestación de servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales número 5100002075, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E7-2020 que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", cuyo sustento para la realización de la ampliación al servicio versará en las cláusulas primera, segunda y sexta que a la letra dicen:

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación de servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Póliza	Prima	Cesión de Comisión por Agente	Prima Neta	Derecho de Póliza	I.V.A. 16%	Prima Total
3	Seguro de Obras de Arte	\$159,084.66	\$0.00	\$159,084.66	\$2,000.00	\$25,773.55	\$186,858.21
4	Seguro de Flotillas de Vehículos	\$244,958.24	\$0.00	\$244,958.24	\$16,415.00	\$41,819.72	\$303,192.96
TOTAL		\$404,042.90	\$0.00	\$404,042.90	\$18,415.00	\$67,593.27	\$490,051.16

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "LA ASEGURADORA" por la prestación de los servicios el importe total de **\$490,051.16 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 16/100 MN)**, mismo que incluye gastos de emisión e IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SEGURO.

(...)

Vigencia del Seguro. - "LA ASEGURADORA" deberá entregar la carta cobertura bajo protesta de decir verdad, dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) en donde indique que las pólizas de seguro empezarán a ser efectivas conforme a lo solicitado.

La vigencia para la partida 3: Inicia a las 00:00 horas del día primero (1o) de febrero de dos mil veinte (2020) y hasta las 24:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La vigencia para la partida 4: Inicia a las 00:00 horas del día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) y hasta las 24:00 horas del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES** y **CLAUSULAS**.

II DECLARACIONES

II.1.- De "LA COMISIÓN":

II.1.1.- Constitución. - **Constitución.**- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II.1.2.- Facultades.-El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

II.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer por escrito o vía correo electrónico a “LA ASEGURADORA” en su oportunidad.

II.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00434/2020, de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 34501, fondo 0-2021 de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008160.

II.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

II.2.- De “LA ASEGURADORA”:

II.2.1.- Constitución. - Es una empresa constituida como una Sociedad Anónima, como se acredita con la Escritura Pública número 18,349 de fecha 2 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.2.2.- Facultades. - El **C. Mario Juventino Mendoza Barrera**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 48,066 de fecha dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Notario Público Número 33, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

II.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SAF980202D99.**

II.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Ignacio Vallarta No. 5, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06030, Teléfono 5140-3040 ext. 26282, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento en relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias de la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 primer párrafo, 92 primer párrafo de su Reglamento, 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la cláusula Décima (Modificaciones) de “EL CONTRATO”.

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio Modificatorio es únicamente el de modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA (Importe)** y **SEXTA** (Plazo del servicio) de “EL CONTRATO”, a efecto de incrementar el monto y ampliar el plazo para quedar de la siguiente forma:

Partida	Póliza	Prima	Cesión de Comisión por Agente	Prima Neta	Derecho de Póliza	I.V.A. 16%	Prima Total
3	Seguro de Obras de Arte	\$28,017.89	\$0.00	\$28,017.89	\$1,000.00	\$4,642.86	\$33,660.75
4	Seguro de Flotillas de Vehículos	\$44,062.61	\$0.00	\$44,062.61	\$0.00	\$7,050.02	\$51,112.63
TOTAL		\$72,080.50	\$0.00	\$72,080.50	\$1,000.00	\$11,692.88	\$84,773.38

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. “LA COMISIÓN” pagará a “LA ASEGURADORA” el importe total de **\$84,773.38 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 38/100MN)** mismo que incluye gastos de emisión e Impuesto al Valor Agregado IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

TERCERA.- VIGENCIA DEL SEGURO. Las pólizas de seguro iniciarán su vigencia a las 00:00 horas del día primero (1o) de enero de dos mil veintiuno (2021) y hasta las 24:00 horas del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

“LA ASEGURADORA” deberá entregar la carta cobertura en donde indique que las pólizas de seguro empezarán a ser efectivas conforme a lo solicitado, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
5100002167

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





CUARTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, “**LAS PARTES**” se someterán a lo previsto en “**EL CONTRATO**”, dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**POR “LA COMISIÓN”
EL APODERADO LEGAL**

**POR “LA ASEGURADORA”
EL REPRESENTANTE LEGAL**

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. MARIO JUVENTINO MENDOZA BARRERA



